

el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulaciones que la necesaria para su conservación. Este requisito deberá ser debidamente certificado por la aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo quinto del protocolo anexo al Acuerdo España-CEE.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la CEE cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

Madrid, 17 de abril de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

11448 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del contingente-base número 8, «Bebidas alcohólicas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir el contingente-base número 8 en única convocatoria, «Bebidas alcohólicas», partidas arancelarias

22.06
22.09-B
22.09-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 180.000.000 de pesetas, correspondiente al 100 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la CEE, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se consideran acogidos al acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulaciones que las necesarias para su conservación. Este requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo quinto del protocolo anexo al Acuerdo España-CEE.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la CEE cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

7.ª Los representantes acompañarán carta de representación visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen.

Madrid, 17 de abril de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

11449 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 4, «Conservas de frutas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 3 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 4 en única convocatoria, «Conservas de frutas», partidas arancelarias

20.03
20.04
20.05
Ex. 20.06
20.07 B

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 10 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 35).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

5.ª En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicarán detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

6.ª La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importación, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos en sus almacenes e importaciones realizadas en los tres últimos años, tanto de las mercancías objeto del contingente como de cualquier otro producto agropecuario.

Madrid, 17 de abril de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

11450 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de abril de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,779	81,039
1 dólar canadiense	71,271	71,581
1 franco francés	17,511	17,588
1 libra esterlina	148,920	147,717
1 franco suizo	41,321	41,580
100 francos belgas	249,780	251,361
1 marco alemán	38,978	39,196
100 liras italianas	9,302	9,342
1 florin holandés	36,472	36,672
1 corona sueca	17,440	17,534
1 corona danesa	14,258	14,329
1 corona noruega	14,919	14,995
1 marco finlandés	19,092	19,199
100 chelines austriacos	540,689	546,084
100 escudos portugueses	192,010	193,549
100 yens japoneses	36,235	36,433

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

ADMINISTRACION LOCAL

11451 RESOLUCION del Ayuntamiento de Verín por la que se señala fecha para levantar las actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras de urbanización de la calle Alférez Provisional.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Verín, hace saber que el octavo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras de urbanización de la calle Alférez Provisional, cuyos propietarios y demás circunstancias, así como las heras, aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, del 21 de febrero de 1978.

Verín, 29 de marzo de 1978.—La Alcaldesa, María del Carmen Lovelle Alén.—2.717-A.